

EXPEDIENTE : N° 000203-2018-2-5001-JS-PE-01
INVESTIGADOS : LUIS DAVID PAJARES NARVA
SAUL ANTONIO BELTRAN REYES
AGRAVIADO : EL ESTADO
DELITOS : TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADA
COHECHO PASIVO ESPECÍFICO
COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO
SECRETARIA JUDICIAL : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN N° SIETE


Lima, once de setiembre de dos mil veinte. -

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el requerimiento de prolongación de impedimento de salida del país, presentado por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante requerimiento Fiscal, de 07 de setiembre de 2020, presentado por la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, **prolongar la medida de coerción procesal de impedimento de salida del país, contra LUIS DAVID PAJARES NARVA y SAÚL ANTONIO BELTRÁN REYES por el plazo de dieciocho meses adicionales;** invocando para ello lo previsto en el artículo 295 y siguientes del Código Procesal Penal.

SEGUNDO. El inciso 6 del artículo 296 de dicho cuerpo normativo, establece que el Juez resolverá conforme con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 279, el cual establece que el Juez de la Investigación Preparatoria citará a una audiencia para decidir sobre el requerimiento fiscal.


Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria



TERCERO. Para efectos de programar la audiencia, debe tenerse en cuenta que:

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días, debido al COVID-19 (prorrogada por 90 días más de conformidad con el Decreto Supremo N.º 020-2020-SA). Además, a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, de 15 de marzo de 2020; Decreto Supremo N.º 051-2020-PCM, de 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo N.º 064-2020-PCM, de 9 de abril de 2020, Decreto Supremo N.º 075-2020-PCM, de 25 de abril de 2020, Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM, de 9 de mayo de 2020; Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM, de 23 de mayo de 2020, Decreto Supremo N.º 116-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 129-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 135-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 139-2020-PCM; y Decreto Supremo N.º 146-2020-PCM, de 28 de agosto de 2020, el Estado Peruano, declaró y prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 30 de setiembre de 2020, dictando una serie de medidas, entre ellas, el aislamiento social obligatorio. A la fecha se encuentra vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.
- 3.2 Ante ello, a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio del COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo Google Meet-, correspondiendo aplicar el "Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria", aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.
- 3.3 Para estos efectos corresponde al Especialista de Audiencias Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 3.4 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.



Por tales consideraciones este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve:

- I. **SEÑALAR** para el día **VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 2020**, a las **11:00 A.M.**, la realización de la **AUDIENCIA DE PROLONGACIÓN DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS**; requerida por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, contra los investigados **LUIS DAVID PAJARES NARVA y SAÚL ANTONIO BELTRÁN REYES**; a realizarse a través del **aplicativo Google**; para lo cual se requiere la **presencia virtual** de los sujetos de la relación procesal, quienes en el plazo de veinticuatro horas deberán señalar su cuenta de correo electrónico (con extensión gmail.com) así como un teléfono de contacto, comunicándolo al correo institucional lfalconv@pj.gob.pe, a fin de que se les pueda cursar el enlace respectivo para su participación en la referida audiencia.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Representante del Ministerio Público, los investigados y a la defensa técnica de los mismos.
- III. **OFÍCIESE** a la oficina de Defensores Públicos del Ministerio de Justicia, a efectos de que concurran a la audiencia antes señalada; a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Prensa del Poder Judicial, a efecto que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada Audiencia.
- IV. **NOTIFÍQUESE** conforme ley.

Abog. LUISA DELIA FALCON VARGAS
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República